8. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Índice

Capítulo I: Introducción

Capítulo II: La organización de la participación de los miembros de la comunidad

escolar Capítulo III: Normas básicas de convivencia

Capítulo IV: Normas de comportamiento específicas en dependencias de uso

común Capítulo V: Intervención para corregir conductas inapropiadas y conflictos

Capítulo VI: Banco de Libros

Capítulo VII: Sobre gestión económica.

Capítulo VIII: La evaluación y revisión del Reglamento.

Anexos: I.- Parte

II.- Comunicado de sanción

III.- Protocolo de actuación.

IV.- Regulación del Derecho a la objetividad en la evaluación.

V.- Criterios de Promoción en Educación Primaria.

VI.- Concesión de Premios Extraordinarios de Educación Primaria.

VII.- Protocolo del Programa de Prevención del Absentismo Escolar

Desde "La Aneja", nuestro Colegio, este documento debe servir para completar y aplicar a nuestra manera de ser las leyes vigentes, nos permitirá convivir y aumentar nuestra formación y crecimiento como seres humanos.

Capítulo I: Introducción

El C.P. Prácticas-La Aneja toma este reglamento como base de su convivencia. Nuestra convivencia debe estar basada en el respeto y promoción de todas las personas que forman parte de la Comunidad Escolar: padres, profesores, alumnos y personal no docente, y para ello se favorecerá la participación positiva y solidaria.

El Reglamento de Régimen Interno es una norma interna que incluye el conjunto de objetivos, principios, derechos, responsabilidades y normas que regulan la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

Este reglamento respeta los siguientes derechos legales (Derechos Humanos, Derechos del niño, Derechos de los trabajadores), y todos aquellos recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, o comprendidos en el P.E.C. (Proyecto Educativo de Centro)

Se regula por el Decreto 39/2008 de 4 de abril del DOCV sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

El Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto:

- 1. Conseguir una buena convivencia escolar.
- 2. La regulación de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad escolar.
- 3. Regular las normas de convivencia y la resolución de conflictos.

Capítulo II: La Organización y participación de los miembros de la comunidad escolar

Artículo 1. La tarea educativa exige la participación de todos los miembros de la comunidad escolar, y para favorecer la participación se mantendrá un intercambio frecuente de información y opinión.

Artículo 2. Profesores, padres, alumnos y personal no docente participará en las tareas de gobierno del centro eligiendo sus representantes en el Consejo Escolar con las competencias asignadas a cada miembro en el ROF (Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas de Infantil y de los Colegios de Educación Primaria)

Organización de los alumnos

Artículo 3. Los alumnos se distribuyen en las dos tutorías existentes por nivel de modo que los dos grupos de alumnos sean semejantes, y los grupos-clase formados serán estables a lo largo de los cursos. El Equipo Directivo, asesorado por los equipos docentes, podrá decidir la redistribución de los alumnos atendiendo a razones pedagógicas.

Artículo 4.- A lo largo del mes de octubre, cada clase del tercer ciclo, elegirá el delegado por mayoría simple, que será su representante ante el colegio. La duración de este cargo será de un curso escolar. El delegado cesará en su cargo por dimisión o cuando así lo requieran el 75% de los alumnos de la clase.

Organización de los profesores

Artículo 5.- El director del centro adscribe tutoría a cada profesor atendiendo a los criterios del Claustro.

Artículo 6.- Los profesores se organizan por niveles, procurando formar un equipo docente cohesionado. Cada dos niveles se nombra un coordinador que será también su representante en la comisión pedagógica. Los niveles se reúnen al menos una vez al mes, la asistencia a las reuniones de nivel es obligatoria.

Información a Padres

Artículo 7.- Los padres de alumnos tienen derecho a recibir información directa del centro desde el momento de la matriculación de sus hijos, normalmente a través de reuniones con el tutor y mediante circulares escritas. También por medio de los medios electrónicos (correo y página web).

Artículo 8.- Los padres tienen derecho a elegir y ser elegidos como miembros del Consejo Escolar.

Artículo 9.- Se reunirá a los padres de cada tutoría al menos en tres momentos: al principio de cada curso, una vez durante el curso y a final de curso, para tratar siempre aspectos educativos y de orientación.

Artículo 10.- Cada familia recibirá un boletín informativo trimestral sobre la evolución del alumno en aspectos académicos y de desarrollo personal.

Artículo 11.- El centro dispondrá de una hora semanal de atención a padres, siendo la misma para todos los profesores del centro. Esta hora de tutoría es de obligada permanencia para los profesores. Es conveniente fijar previamente la cita con el profesor. Artículo 12.- El centro comunica a los padres el comportamiento indebido de su hijo a través de un parte. Es obligación del padre firmar el enterado y actuar en consecuencia. Dicho parte se encuentra en el Anexo I.

Artículo 13.- Se establece la agenda escolar como una de las vías de comunicación escrita entre el profesorado y la familia si así se decide por el equipo docente para los cursos de la

Etapa de Primaria. En Educación Infantil y primer ciclo la comunicación se podrá hacer a través de notas personalizadas incluidas en las carpetas del alumno/a o en la agenda.

Artículo 14.- Los padres, como principales responsables de la educación de sus hijos, tienen obligación de personarse en el centro cuando sean requeridos y colaborar con los profesores en la tarea de educar.

Artículo 15.- El profesor tutor es el coordinador de la información relativa a sus alumnos en todo el ámbito escolar, recabando la colaboración del equipo docente, psicopedagogo, padres o Equipo Directivo cuando lo considere necesario.

El Plan de Acción Tutorial recoge las actuaciones del profesor como tutor.

Capítulo III: Normas básicas de convivencia:

Derechos de los alumnos

Artículo 16.

- 1.- Derecho a una formación integral, que incluya la formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.
 - Formación en valores
 - Consecución de hábitos intelectuales, sociales y estrategias de trabajo, de conocimientos científicos y uso de nuevas tecnologías.
 - Formación en la igualdad entre hombres y mujeres, y en la pluralidad de nuestra sociedad
 - Formación ética o moral de acuerdo con sus creencias y convicciones, siempre de acuerdo con la Constitución.
 - Orientación educativa.
 - Formación para la paz, cooperación y solidaridad.
 - Educación emocional.
 - Educación que asegure protección de la salud y desarrollo de las capacidades Formación en el esfuerzo y el mérito
 - Formación del ocio y buenos hábitos.
- 2.- Derecho a la objetividad en la evaluación. (Regulado en el Anexo 3.- Derecho al respeto de sus convicciones religiosas, éticas e ideológicas, siempre de acuerdo con la Constitución.
 - 4. Derecho a la integridad y a la dignidad personal.
 - 5. Derecho a la participación en el funcionamiento del centro de acuerdo con las normas vigentes.
 - 6.- Derecho a la obtención de becas, si su situación lo requiere.

Deberes de los alumnos.

Artículo 17.

- 1- Deber de estudio y de asistencia a clase.
- El estudio es un deber básico de los alumnos y alumnas.
- Adquirir una formación integral que permita alcanzar el máximo rendimiento académico, desarrollo su personalidad, adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo.
- El alumno pierde el derecho de evaluación continua si ha faltado, al menos, el 50% del periodo evaluado. El tutor determinará el procedimiento para evaluar al alumno. El estudio requiere esfuerzo, disciplina y responsabilidad, con las siguientes obligaciones:
 - Tener actitud activa y atenta en clase, sin interrupciones
 - Asistir con el material y equipamiento necesarios.
 - Realizar las tareas encomendadas por el profesorado.
 - Respetar el estudio de los demás alumnos y alumnas.

38

- Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.
- Asistir a clase con puntualidad. Toda ausencia y retraso debe ser justificado.

- 2. Deber de respeto a los demás.
- Respetar la libertad de conciencia y convicciones de los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar la identidad, integridad, dignidad de todos.
- Cumplir las normas y pautas establecidas por el profesorado. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de raza, sexo, lengua o circunstancias personales o sociales.
- 3. Deber de respetar las normas de convivencia.
- Participar y colaborar en un adecuado ambiente de convivencia. No perturbar la actividad educativa.
- Justificar de forma adecuada y documentalmente al tutor/a las faltas de asistencia y puntualidad. Por ser menores de edad, se justificará por parte de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno. El centro tiene un registro de las faltas de puntualidad y recogidas anticipadas de los alumnos/as.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones, materiales y recursos educativos del centro.
- Cuidar el orden y limpieza de todas las dependencias del centro. Respetar los bienes y pertenencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir el reglamento de régimen interno.
- Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene
- Responsabilizarse de las comunicaciones (notas en agenda, avisos, evaluaciones, amonestaciones) entre familia y centro, no pudiendo ser alterados.
- Utilizar el equipamiento informático y de comunicación del centro, incluido Internet, para fines educativos.
- Asistir a clase debidamente vestidos y aseados. En las clases de Educación Física llevarán equipamiento deportivo adecuado.
- Evitar vocabulario grosero y trato agresivo y se mostrará debido respeto a todos los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 17.1

No está permitido:

- El uso de móviles, juegos electrónicos y equipos reproductores personales. Las agresiones físicas o verbales a cualquier miembro de la comunidad escolar. Comer chicle ni pipas en todo el recinto, por higiene.
- Consumir o portar tabaco, bebidas alcohólicas o estupefacientes. -

Llevar objetos peligrosos, incluidos envases de cristal.

- -Cualquier dispositivo que sea capaz de capturar imágenes o sonidos así como juegos electrónicos y equipos reproductores personales
- Las agresiones físicas o verbales a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- -Comer chicle ni pipas en todo el recinto, por higiene.
- -Consumir o portar tabaco, bebidas alcohólicas o estupefacientes.
- Llevar objetos peligrosos, incluidos envases de cristal.

Derechos de los padres, madres, o tutores.

Artículo 18.

- 1. A ser respetados, y recibir un trato adecuado.
- 2. A que sus hijos/as reciban una educación con la máxima garantía de calidad. 3. A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos /as, de acuerdo con las normas establecidas.
- 4. A estar informados sobre el progreso del aprendizaje de sus hijos/as. 5. A recibir información acerca de las normas que regulan la convivencia en el centro, y del proyecto educativo del centro.
- 6. A participar en el centro educativo en los términos establecidos en las Leyes.

7. A que les sean notificadas las faltas de asistencia, retrasos, así como las medidas educativas correctoras y disciplinarias de sus hijos/as.

Deberes de los padres, madres o tutores.

Artículo 19:

- 1. Escolarizar a sus hijos.
- 2. Colaborar con el centro educativo.
- 3. Inculcar el valor de la educación, esfuerzo y estudio en sus hijos/as para la obtención de los mejores rendimientos académicos.
- 4. Asumir la responsabilidad que supone la escolarización de sus hijos/as y atender las necesidades educativas que surjan en la escolarización.
- 5. Fomentar el respeto de sus hijos/as hacia las normas de convivencia del centro y a todos los componentes de la comunidad educativa.
 - 6. Enseñar a sus hijos/as a cuidar de los materiales e instalaciones del centro y responder de los desperfectos causados en estos.
 - 7. Responsabilizarse de la asistencia y puntualidad de sus hijos/as al centro escolar. a. Tanto en la llegada como en la recogida. Si se detecta por parte del tutor la continuidad de faltas o retrasos en estas responsabilidades se avisará a los servicios sociales del Ayuntamiento.
 - b. Al recoger a los hijos si se tardan 15 minutos el tutor llamará a los padres, si no hay respuesta o se hace de forma continuada se llamará a la policía local. 8. Involucrarse en el proceso de enseñanza-aprendizaje y proporcionar al centro la información necesaria.
 - 9. Estimularles para que realicen las actividades de estudio que se les encomienden. 10. Responsabilizarse del uso de las tecnologías de la información y comunicación en el ámbito familiar.
 - 11. Conocer y respetar el proyecto educativo del centro.

Derechos del profesorado

Artículo 20:

- 1. Los profesores, como miembros del claustro podrán participar en todos los asuntos que influyan en el funcionamiento del centro.
- 2. A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa.
- 3. A recibir la ayuda y colaboración de la comunidad educativa para mejorar el aprendizaje y la convivencia en el centro.
- 4. A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar.
- 5. A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases, actividades complementarias y extraescolares asegurando el desarrollo de la función docente, sin menoscabar los derechos de los alumnos.
- 6. A expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro, así como a realizar propuestas para mejorarlo.

Deberes del profesorado

Artículo 21:

1. Respetar y hacer respetar el proyecto educativo del centro, y cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar. 2. Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa.

40

- complementarias y extraescolares.
- 4. Imponer las medidas correctoras que les corresponda.
- 5. Informar a los alumnos/as de las normas de convivencia del centro. 6. Informar a los padres, madres o tutores de las normas de convivencia del centro, de los incumplimientos de estos por parte de sus hijos/as, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.
- 7. Establecer en la programación aspectos relacionados con la convivencia escolar. 8. Controlar las faltas de asistencia, y retrasos de los alumnos/as e informar de ello a los padres, madres o tutores.
- 9. Informar a la conselleria competente en materia de educación de las alteraciones de convivencia, según especifica la ley.
- 10. Fomentar y utilizar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- 11. Atender a padres, madres, tutores en el ejercicio de la tutoría.

Derechos del personal de servicios

Artículo 22:

- 1. A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa.
- 2. A colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia.

Deberes del personal de servicios

Artículo 23:

- 1. Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia. 2. Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y comunicación. 3. Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.
- 4. Comunicar a la dirección del centro cuantas incidencias supongan violencia sobre personas y bienes que perjudiquen la convivencia en el centro escolar.

Capítulo IV: Normas específicas de comportamiento

Organización del Comedor

Se establece un Reglamento Propio para este servicio que estará a disposición de toda la Comunidad Escolar del Colegio Público Prácticas- La Aneja. Se recuerda que es un servicio que no tiene carácter obligatorio, por lo que es necesario cumplir sus normas para poderlo utilizar.

Actuación en caso de enfermedad o accidente.

- 1. En caso de enfermedad o accidente leve, será atendido por el personal del Colegio. 2. En caso de enfermedad o accidente grave se avisará inmediatamente a los padres, procurando mientras tanto la atención disponible. En caso de no localizar a los padres, o de urgencia extrema, se la trasladará al centro sanitario más próximo a través de los Servicios de Urgencia.
- 3. Si un alumno padece cualquier enfermedad infecto/contagiosa, se recomendará a los padres la permanencia del mismo en su casa hasta que remita la enfermedad por peligro de contagio.
 - 4. El personal del centro, no administrará medicamentos a los alumnos, salvo que vengan con autorización escrita de los padres y el personal encargado acepte la responsabilidad

41

PEC- Reglamento interno C. P. Prácticas- La Aneja.- pág.: 42

(normalmente se acepta cuando son medicamentos habituales sin complicaciones en la dosificación).

- 5. Los números de teléfono de urgencias estarán siempre al acceso de todo el personal.
- 6. En excursiones y salidas, los profesores tendrán a disposición un pequeño botiquín.

Actuación en casos de emergencia

Se seguirán estrictamente los mecanismos establecidos en el Plan de Emergencia. De manera general, los profesores se pondrán a disposición del Director del Centro y de los Jefes de Planta, cuidando y guiando al grupo de alumnos hasta el punto de encuentro, y los alumnos no se separarán nunca del grupo, siguiendo siempre las indicaciones del profesor. El Plan de Emergencias está a disposición de la Comunidad Educativa.

Organización del profesorado en las Salidas Extraescolares

Se procurará establecer en la P. G. A., además del organizador de cada actividad, los profesores acompañantes. Es aconsejable 1 profesor por cada 15 o 20 alumnos, dependiendo de las características de cada actividad. Cuando en un curso queden alumnos sin ir a la actividad se distribuirán por los cursos del mismo nivel o los niveles más próximos. Si un curso se queda con 15 o más alumnos se respetará el funcionamiento del horario del grupo. Si existe la posibilidad de agrupar varios cursos, juntando a un máximo de 25 alumnos, será una decisión del Equipo Directivo quien reorganizará en su caso al profesorado.

Intervención en conductas inapropiadas y conflictos (Reglamento de Régimen Interno) Artículo 24. El plan de convivencia del centro favorecerá el adecuado clima de trabajo, respeto y prevención de los conflictos de la comunidad educativa.

Artículo 25. Podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias las conductas tipificadas en los artículos 35 y 42 del Decreto 39/2008 de 4 de abril del DOCV que sean realizadas por los alumnos y alumnas dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como durante la prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.

Artículo 26 .Las medidas correctoras y disciplinarias tendrán un carácter educativo y rehabilitador y procurarán la mejora de la convivencia escolar, no pudiendo los alumnos ser privados del ejercicio de su derecho a la escolaridad.

Artículo 27. Los alumnos o alumnas que causen de forma intencionada daños o sustrajere cualquier material del centro o bienes de los miembros de la comunidad, deberán reparar o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento. Artículo 28. Si un alumno o alumna tiene reiteradas faltas de asistencia injustificadas, se actuará conforme al Protocolo del Programa de prevención del absentismo escolar. - Citación por el tutor de la familia.

- Acta y acuerdos de la entrevista familia-tutor
- Informe sobre absentismo escolar.
- Intervención del psicopedagogo del SPE.
- Derivación al programa municipal de absentismo

Artículo 29. Se consideran **conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo** según el artículo 35 del Decreto 39/2008 de 4 de abril del DOCV las siguientes: - Faltas de puntualidad injustificadas.

- Faltas de asistencia injustificadas.
- Actos que alteren el desarrollo de las actividades del centro educativo. Actos de incorrección u ofensivos contra miembros de la comunidad educativa.

42

- Hurto o deterioro intencionado de materiales, documentación, recursos del centro o de miembros de la comunidad educativa.
- Acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud.
- Negativa sistemática a llevar el material necesario para el proceso educativo. Negativa a trasladar información facilitada a los padres o tutores por parte del centro. Alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres o tutores por parte del centro.
- Utilización inadecuada de las tecnologías durante las actividades del centro educativo. Uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades del centro educativo. Actos que

dificulten o impidan el derecho y deber al estudio de sus compañeros. - Incitación o estímulo a cometer faltas a las normas de convivencia.

- Negativa a cumplir las medidas correctoras.
- Uso inadecuado de infraestructuras, bienes o equipos materiales del centro educativo.

Artículo 30.- Medidas educativas correctoras.

Ante las conductas contrarias a las normas de convivencia se podrán contemplar las siguientes medidas de intervención. - Amonestación verbal.

- Comparecencia ante el jefe/a de estudios o director/a .
- Amonestación por escrito, a través de la agenda o parte.
- Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje. Serán devueltos a los padres o tutores en presencia del alumno.
- Privación de tiempo de recreo por un tiempo máximo de cinco días lectivos.
- Realización de tareas educadoras.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un período no superior a cinco días lectivos. El alumno permanecerá en el centro educativo realizando trabajos académicos encomendados por el profesor.

Artículo 31.- De todas las medidas educativas correctoras que se apliquen deberá quedar constancia escrita en el centro, excepto de las tres primeras

Artículo 32. Todas las medidas educativas correctoras deberán ser comunicadas formalmente a los padres o tutores de los alumnos.

Artículo 33. Para la aplicación de las medidas educativas correctoras no es necesario la previa instrucción de expediente disciplinario. No obstante, para la imposición de las dos últimas medidas será preceptivo el trámite de audiencia a sus padres o tutores en un plazo de diez días hábiles.

Artículo 34.- Estas medidas correctoras deben ser aplicadas por el director/a y la Comisión de convivencia; así como por el jefe/a de estudios o el profesor o profesora de aula por delegación del director/a.

Artículo 35.- Las faltas consideradas leves serán tratadas por el profesor en consonancia con este reglamento, y dejará registro de ellas en la carpeta de tutoría de cada clase. Artículo 36.- La reiteración de faltas leves será comunicada al profesor tutor y a los padres a través de un parte, que se pasará a la Jefatura de estudios. La acumulación de tres partes supone la convocatoria de los padres a una entrevista formal con tutor, jefatura de estudios y director, como exigencia de cambio de comportamiento e información de los pasos a seguir en caso contrario.

Artículo 37.- Se considerarán **conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro** las tipificadas en el artículo 42 del Decreto 39/2008 de 4 de abril del DOCV - Actos graves de indisciplina, injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa.

- Agresión físico o moral grave a miembros de la comunidad educativa.
- Vejaciones y humillaciones a miembros de la comunidad educativa.

4

- El acoso escolar.
- La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica. Los daños graves causados en locales, materiales o documentos del centro o bienes de miembros de la comunidad educativa.
- Actuaciones que puedan perjudicar gravemente la salud e integridad personal de miembros de la comunidad educativa.
- La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- La incitación o estímulo a cometer faltas graves.
- La negativa reiterada al cumplimiento de medidas educativas correctoras, o medidas disciplinarias.

Artículo 38.- Medidas educativas disciplinarias.

- Realización de tareas educadoras en horario no lectivo.
- Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias. Cambio de grupo o clase por un periodo entre seis y quince días lectivos. Suspensión del derecho de asistencia a clases por un periodo entre seis y quince días lectivos; permaneciendo en el centro educativo efectuando los trabajos académicos encomendados por el profesor.
- Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo por un periodo entre seis y treinta días lectivos, debiendo realizar los trabajos académicos que determine el profesor. Artículo 39.- Es necesario la **instrucción de expediente disciplinario**, para aplicar medidas disciplinarias a las conductas gravemente perjudiciales.

Corresponde al director/a su realización.

- 1. Apertura del expediente disciplinario: se acordará en un plazo máximo de dos días hábiles desde el conocimiento de los hechos . Consta de:
- . Nombre y apellidos del alumno/a
- . Hechos imputados.
- . Fecha de los hechos.
- . Nombramiento de la persona instructora.
- . Medidas de carácter provisional.
- 2. Propuesta de resolución: que se notificará al padre, madre o tutor, en un plazo de 10 días hábiles.
- 3. Resolución del expediente disciplinario; en un plazo máximo de un mes desde su incoación. Debe contener:
- . Los hechos o conductas
- . Circunstancias agravantes o atenuantes,
- . Contenido de la sanción y fecha de efecto de ésta.
- . Órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo del mismo.

La medida será inmediatamente ejecutiva.

Las resoluciones podrán ser revisadas por el Consejo Escolar en un plazo máximo de 5 días a instancia del padre, madre o tutor.

La comisión de Convivencia

Artículo 40.- La Comisión de Disciplina está formada por el Director, el Jefe de Estudios, dos profesores, dos padres.

Se reunirá al menos una vez al trimestre de forma ordinaria, y de forma extraordinaria cada vez que sea convocada por el director del centro.

Sus funciones son:

- Evaluar la convivencia escolar y proponer las mejoras convenientes. A tal efecto, la Jefatura de Estudios presentará un informe elaborado con las aportaciones del Claustro.

44

PEC- Reglamento interno C. P. Prácticas- La Aneja.- pág.: 45

- Analizar las faltas graves de los alumnos y proponer las medidas correctoras, siempre con la finalidad de orientar al alumno.

Artículo 41.- Cuando un alumno no responda a ninguna de las medidas correctoras habituales, o cuando la gravedad de la actuación lo requiera, se convocará reunión extraordinaria. La comisión recabará los informes que considere oportunos. Los acuerdos tomados en la reunión se comunicarán al alumno y a sus padres, y en caso de no ser aceptados por éstos, se abrirá formalmente expediente tal y conforme se establece en la normativa vigente.

Artículo 42.- De las reuniones de la comisión de Convivencia se levantará acta, actuando como secretario el profesor componente más joven.

Se intentará que los manuales se protejan, preferiblemente, mediante el uso de cubiertas protectoras, o forrados, y que se evite en cualquier caso el uso de rotuladores o bolígrafos. Las actividades se trasladarán al cuaderno de ejercicios y no se harán sobre el libro de texto o manual curricular, aunque estos habiliten espacios para la realización de ejercicios.

Los alumnos participantes en el Banco de libros deberán cuidar los materiales comunes de forma que no podrán emplear más medio de escritura sobre ellos que el lápiz y la goma. Cuando acabe el curso escolar tendrán que entregar sus libros en buen estado de forma que la Comisión creada al efecto podrá aceptar o no el material según valoren como positiva o negativa su conservación.

La Comisión creada al efecto desde el Consejo escolar y el Claustro elaborará un reglamento más completo durante este curso.

Capítulo VII: Sobre gestión económica.

Justificación de gastos

- Se crea una plantilla para rellenar a nombre del profesor la liquidación de gastos menores, que tiene que ser ratificada por dirección para entenderse como justificada. La suma de los gastos verificados se pagarán a nombre del profesor quien deberá firmar el correspondiente recibí.
- · Se crea una plantilla para rellenar a lo largo del curso la utilización de vehículo propio por parte del personal del colegio (fecha- matrícula- motivo- kilometraje visado de dirección) Esta plantilla cuando acabe el curso servirá de comprobante para el abono en su caso de las indemnizaciones pertinentes según la legislación vigente.

Capítulo VIII: Evaluación y Revisión del Reglamento

Artículo 43.- La base de la disciplina está en la adhesión a los principios que la inspiran, y por ello es imprescindible que todos los miembros de la comunidad escolar conozcan y hagan suyo el presente reglamento. Para ello se informará de su contenido a toda la Comunidad Educativa. Durante los meses de septiembre y octubre, y cada vez que sea necesario, se trabajará sobre él en todas las tutorías.

Artículo 44.- El equipo docente evaluará la eficacia de este Reglamento para conseguir los fines que le son propios y propondrá las modificaciones necesarias, que deberán ser aprobadas en claustro y consejo escolar. Las modificaciones al reglamento pueden ser propuestas por un tercio de cualquier órgano colegiado o veinticinco padres de alumnos.

45 PEC- Reglamento interno C. P. Prácticas- La Aneja.- pág.: 46

Anexo I : Parte de comunicación a Padres COLEGIO PÚBLICO PRÁCTICAS-LA ANEJA

Srs. pares de l'alumne: Data: Srs. padres del alumno: Fecha: Estimats amics:

Estimats amics: Estimados amigos:

Pose en el seu coneixement que en el comportament del seu fill vinc observant Pongo en su conocimiento que en el comportamiento de su hijo estoy les següents anomalies (només les ressenyades): observando las siguientes anomalías (sólo las reseñadas):

Es impuntual · Falta el respecte al professor y als companys. Falta el respeto al profesor y a los compañeros. · No realitza els seus treballs o no els acaba. No porta els materials. Escassa atenció. No realiza sus trabajos o no los acaba. No trae los materiales. Escasa atención. · Incumplix les normes de convevência. Incumple las normas de convivencia. Els pregue que parlen amb l'alumne i, amb els mitjos al seu abast, procuren que Les ruego que hablen con el alumno y, con los medios a su alcance, supere esta situació actual. procuren que supere esta situación actual. Aprofite l'ocasió per enviar-los una cordial salutació. Aprovecho la ocasión para saludarles cordialmente. El professor/a El profesor/a Nota: Tornar este part firmat a la major brevetat possible. Nota: Devolver este parte a la mayor brevedad posible. Assabentat el pare / mare/ tutor Enterado el padre / madre / tutor. ANEXO II: Comunicación a los padres de la sanción aplicada al alumno. Srs. Padre/Madre/Tutor del alumno/a: El alumno/a del Curso No se comporta de forma adecuada en el colegio 46 PEC- Reglamento interno C. P. Prácticas- La Aneja.- pág.: 47

En aplicación del Reglamento de Régimen Interno, revisado y aprobado por el Consejo Escolar del Centro el 30/06/2010 y de las competencias otorgadas por la LOE, se acuerda la siguiente sanción:

El interés del colegio es la educación del alumno/a proporcionándole las oportunidades de reflexión sobre su comportamiento y las consecuencias de éste.

Es necesaria la colaboración entre padres/tutores y el colegio para la correcta orientación del niño.

Sra Director

Anexo III.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- 1. Amonestación verbal.
- 2. Comparecencia ante el jefe/a de estudios o director/a
- 3. Parte. Entregando una fotocopia al jefe de estudios.
- 4. Tres partes ó un parte grave :
 - Reunión con Director, Jefe de Estudios, Tutor y padres
 - > Sanción correspondiente
- 5. Comunicación al PREVI
- 6. Convocatoria de Comisión de convivencia: Instrucción de expediente disciplinario.

47
PEC- Reglamento interno
C. P. Prácticas- La Aneja.- pág.: 48

Anexo IV.- Regulación del derecho a la objetividad en la evaluación.

La Orden 32/2011, de 20 de diciembre, publicada en el DOCV el 28-12-2011, regula el derecho del alumnado a la objetividad en la evaluación y establece el procedimiento para la reclamación de calificaciones.

Nuestro centro se remitirá a dicha orden para cualquier duda, e incorpora su contenido al Reglamento de Régimen Interno, en la forma que sigue:

1.- DERECHO A LA INFORMACIÓN:

-En las programaciones se especificarán los criterios de evaluación de cada materia. Una copia de la programación estará archivada en Jefatura de Estudios a disposición de profesores y padres.

-En las reuniones de padres del inicio de curso, el profesor informará sobre el sistema de evaluación y los criterios de valoración establecidos.

2.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN:

- El principio de colaboración entre profesores y padres es de aplicación en todas las actuaciones educativas; también en la evaluación.
- Los padres podrán solicitar al profesor cuantas <u>aclaraciones</u> consideren necesarias sobre la evaluación y las decisiones derivadas.
- Si no lo considerasen suficiente, pueden solicitar la <u>revisión</u> de las calificaciones e instrumentos de evaluación. El profesor facilitará la información requerida. Si los padres no estuvieran conformes, y tuvieran razones justificadas, pueden <u>reclamar</u> las calificaciones aduciendo la aplicación incorrecta de los criterios de evaluación o la inadecuación de los instrumentos utilizados.

3.- PROCESOS:

- El plazo para solicitar aclaraciones, revisiones o reclamaciones será de tres días hábiles desde el día siguiente a la comunicación de la calificación.
- La reclamación se debe presentar por escrito, en el impreso oficial adjunto, en secretaría, dirigido a la Dirección.
- La Dirección lo comunicará a los profesores y en el plazo de dos días constituirá el órgano instructor, compuesto por el Jefe de estudios, el profesor tutor, el coordinador de ciclo y dos maestros designados por el director.
- El órgano instructor tendrá dos días hábiles para elaborar su informe y entregarlo a la Dirección.
- La Dirección del centro dispondrá de dos días hábiles para dictar resolución expresa y notificarla a los interesados.
- Si fuera necesario, Secretaría rectificará la documentación afectada dejando constancia con la oportuna diligencia.
- Los padres podrán interponer recurso de alzada dirigido al Director Territorial en el plazo de un mes.

4.- ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN:

- Los expedientes administrativos derivados de las reclamaciones, serán archivados en el colegio, tanto los cursados como los presentados fuera de plazo.
- Los controles y demás pruebas de evaluación los archivará el profesor titular hasta tres meses después de iniciarse el curso siguiente.
- No obstante, a criterio del profesor, se podrá enviar los controles-exámenes a casa para que los padres puedan revisarlos y así tomar conciencia de la evolución de su hijo y colaborar en su mejora.

48

PEC- Reglamento interno C. P. Prácticas- La Aneja.- pág.: 49

Anexo V.- CRITERIOS DE PROMOCIÓN EN PRIMARIA

Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria Artículo 11 Promoción

- 1. El alumno o alumna accederá al curso o etapa siguiente siempre que se considere que ha logrado los objetivos de la etapa o los que correspondan al curso realizado, y que ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes. De no ser así, podrá repetir una sola vez durante la etapa, con un plan específico de refuerzo o recuperación y apoyo, que será organizado por los centros docentes de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.
- 2. El equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado tomando especialmente en consideración la información y el criterio del profesor tutor. Se atenderá especialmente a los resultados de las evaluaciones individualizadas de tercer curso de Educación Primaria y final de Educación Primaria.

DECRETO 108/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que establece el currículo y desarrolla la ordenación general de la educación primaria en la Comunitat Valenciana. [2014/6347]

Artículo 7. Promoción

- 1. Los criterios de promoción serán los establecidos por el artículo 11 del Real Decreto 126/2014, y la concreción de los mismos que se realiza en el presente artículo. 2. Las decisiones sobre promoción del alumnado se adoptarán en la última sesión de evaluación de cada curso escolar, en el contexto del proceso de evaluación continua. Cada maestra o maestro decidirá sobre los resultados de la evaluación del área que imparta, sin perjuicio del carácter global de la evaluación respecto a las decisiones de promoción, que se adoptarán de forma colegiada por el equipo docente. El equipo docente podrá contar con el asesoramiento, en su caso, del personal docente especialista en orientación educativa o quien tenga atribuidas sus funciones.
- 3. El alumnado que acceda al curso siguiente con evaluación negativa en alguna de las áreas del curso o cursos precedentes, recibirá los apoyos necesarios para la recuperación de estas. 4. El plan específico de refuerzo o recuperación y apoyo destinado al alumnado que repita un curso en la etapa será elaborado por el equipo docente del grupo, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores y con el asesoramiento, en su caso, del personal docente especialista en orientación educativa o quien tenga atribuidas sus funciones.

ANEXO VI: CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Teniendo como referente la Orden de 2-6-2010, publicada en el DOCV de 11-6-2010, sobre la concesión de premios extraordinarios de Educación Primaria a los alumnos excelentes, el CEIP Prácticas – La Aneja lo incorpora a su Reglamento de Régimen Interno:

- 1.- El alumno que obtenga una nota media de al menos 9,25 al finalizar el 3er ciclo, computando todas las áreas, podrá ser candidato al Premio Extraordinario de E. Primaria. 2.- El equipo docente propondrá hasta un máximo de tres candidatos.
- 3.- La Dirección del centro cursará la solicitud en el modelo oficial adjunto hasta el 31 de julio.
- 4.- Los alumnos premiados saldrán en el DOCV, se registrará en su expediente y recibirán un diploma acreditativo que le será entregado en un acto académico organizado para ese fin.

49

PEC- Reglamento interno C. P. Prácticas- La Aneja.- pág.: 50

VII.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

El objetivo final es evitar el absentismo escolar en las etapas obligatorias de la Enseñanza, y muy especialmente en Infantil y Primaria.

Las actuaciones tienen una finalidad preventiva y recuperadora:

- 1.- Control diario de la asistencia a clase por parte del profesor- tutor.
- 2.- Cuando el profesor lo considere necesario, comunicará a la familia la necesidad de asistir al colegio y las actuaciones que seguirán si no se reduce el absentismo.
- 3.- Si no se resuelve, el profesor tutor lo comunica al Equipo Directivo.
- 4.- Jefatura de Estudios convoca a la familia para conseguir enmendar el proceso, e incluso puede implicar al Psicopedagogo escolar del centro..
- 5.- Si no se consigue, y el absentismo persiste, el Equipo Directivo dará cuenta al Programa de Prevención del Absentismo del Ayuntamiento, quien podrá derivar la familia a Servicios Sociales,..... (Anexo: Programa de Absentismo del Ayuntamiento).